



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
 Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 121-2020-UE ENSAD/DG

Lima, 02 de diciembre de 2020.

### VISTO:

El INFORME N° 089-2020-UE ENSAD/DA, con tres (03) folios, y;

### CONSIDERANDO

Que, con Resolución Directoral N° 109-2020 UE ENSAD/DG de fecha 24 de noviembre de 2020, se resuelve: "Artículo 1° - **AUTORIZAR**, la sustentación de la Tesis para optar el Título de Licenciada en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, previo cumplimiento del pago establecido en la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 027- 2017-UE ENSAD/DG (...)", siendo datos relevantes para efectos del presente acto administrativo los siguientes:

BACHILLER	TÍTULO DE LA TESIS
ZAPATA CORREA, PAOLA ALEJANDRA	LA IMPROVISACIÓN DRAMÁTICA PARA MEJORAR LA ESCUCHA ACTIVA EN ESTUDIANTES DEL TERCER GRADO "B" DE SECUNDARIA DEL CENE "SEÑOR DE LA MISERICORDIA" DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2020, la mencionada bachiller por la ENSAD comunica la existencia de errores materiales en la precitada Resolución Directoral, en los extremos del orden de sus apellidos y título de la Tesis;

Que, en el análisis del Informe del Visto el Director académico señala lo siguiente:  
 "3.1. En el Informe N° 075-2020 UE-ENSAD/DA del 20/11/2020 se da pase a la sustentación de la bachiller Paola Alejandra Correa Zapata. Por error material se invirtieron los apellidos: "Zapata Correa", debiendo de decir: "Correa Zapata". 3.2 En el Informe N°075-2020 UE-ENSAD/DA del 20/11/2020 que da pase a la sustentación se señala el título de la tesis de la bachillera: LA IMPROVISACIÓN DRAMÁTICA PARA MEJORAR LA ESCUCHA ACTIVA EN ESTUDIANTES DEL TERCER GRADO "B" DE SECUNDARIA DEL CENE "SEÑOR DE LA MISERICORDIA" DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA. 3.3 El título de la tesis señalado en el numeral 3.2 ha sufrido modificaciones por indicación del jurado, quedando el título como se indica: LA CONTRIBUCIÓN DE LA IMPROVISACIÓN DRAMÁTICA EN LA ESCUCHA ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES DEL TERCER GRADO B DE SECUNDARIA DEL CENE SEÑOR DE LA MISERICORDIA DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA";

Que, con el precitado Informe el Director Académico recomienda la rectificación de oficio de los errores materiales en la Resolución Directoral N° 109-2020 UE ENSAD/DG de fecha 24 de noviembre de 2020, relacionados con los apellidos y título de la Tesis de la mencionada bachiller y detalle siguiente:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**Resolución Directoral N° 121-2020-UE ENSAD/DG**

**NOMBRE DE LA BACHILLER**

DICE	DEBE DECIR
ZAPATA CORREA, PAOLA ALEJANDRA	CORREA ZAPATA, PAOLA ALEJANDRA

**TÍTULO DE LA TESIS**

DICE	DEBE DECIR
LA IMPROVISACIÓN DRAMÁTICA PARA MEJORAR LA ESCUCHA ACTIVA EN ESTUDIANTES DEL TERCER GRADO "B" DE SECUNDARIA DEL CENE "SEÑOR DE LA MISERICORDIA" DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA.	LA CONTRIBUCIÓN DE LA IMPROVISACIÓN DRAMÁTICA EN LA ESCUCHA ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES DEL TERCER GRADO B DE SECUNDARIA DEL CENE SEÑOR DE LA MISERICORDIA DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA.

Que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", conforme lo dispone el Artículo 212º, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: "Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**Resolución Directoral N° 121-2020-UE ENSAD/DG**

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JU; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD; Resolución Directoral N° 036-2020-UE ENSAD/DG, aprueba el Reglamento de Investigación y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2020, la rectificación de errores materiales en la Resolución Directoral N° 109-2020 UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y detalle siguiente:

**NOMBRE DE LA BACHILLER**

DICE	DEBE DECIR
ZAPATA CORREA, PAOLA ALEJANDRA	CORREA ZAPATA, PAOLA ALEJANDRA



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**Resolución Directoral N° 121-2020-UE ENSAD/DG**

**TÍTULO DE LA TESIS**

DICE	DEBE DECIR
LA IMPROVISACIÓN DRAMÁTICA PARA MEJORAR LA ESCUCHA ACTIVA EN ESTUDIANTES DEL TERCER GRADO "B" DE SECUNDARIA DEL CENE "SEÑOR DE LA MISERICORDIA" DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA.	LA CONTRIBUCIÓN DE LA IMPROVISACIÓN DRAMÁTICA EN LA ESCUCHA ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES DEL TERCER GRADO B DE SECUNDARIA DEL CENE SEÑOR DE LA MISERICORDIA DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)